



## “Academia de la Magistratura”

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 43 - 2017-AMAG/SA

Lima, 06 de septiembre de 2017

#### VISTO

El Informe N° 337 y 376-2017-AMAG-LOG de fecha 03 y 25 de agosto de 2017, respectivamente, emitidos por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 861-2017-AMAG/UP, de fecha 13 de julio de 2017, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 699-2017-AMAG/DA, de fecha 26 de julio de 2017, emitido por el Director Académico y el Informe N° 065-2017-AMAG/DA-JTB, de fecha 26 de julio de 2017, emitido por la Asistente de la Dirección Académica, señora Jannina Toro Briceño, y;

#### CONSIDERANDO

Que, la señora Jannina Toro Briceño, Asistente de la Dirección Académica, mediante Informe N° 065-2017-AMAG/DA-JTB, de fecha 26 de julio de 2017, solicita se tramite el reembolso del gasto de los pasajes terrestres a la ciudad de Juliaca – Puno – Juliaca, por el importe de S/ 40.00, con motivo de haber realizado la comisión de servicios para la ejecución de la Videoconferencia Internacional realizada el 20 de julio de 2017 en la Sede Puno, en el marco del XXIII Aniversario Institucional; solicitud autorizada por la Dirección Académica, mediante Memorando N° 699-2017-AMAG/DA, de fecha 26 de julio de 2017;

Que, con fecha 13 de julio de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N° 861-2017-AMAG/UP;

Que, mediante Informe N° 337 y 376-2017-AMAG-LOG de fecha 03 y 25 de agosto de 2017, respectivamente, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial señala que, al no poder obtener la aceptación de recepción de órdenes de servicio de parte de las empresas que realizan el transporte de pasajeros terrestres, es factible atender lo solicitado por la Dirección Académica, esto es, emitir la resolución de reembolso de pasajes terrestres a favor de la servidora JANNINA TORO BRICEÑO;

Que, de la revisión a los documentos que forman parte del sustento del requerimiento, la Responsable (e) de Control Previo de la Secretaría Administrativa, encontró conforme los gastos efectuados por la servidora JANNINA TORO BRICEÑO, por el importe de S/ 40.00;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF y el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;





## “Academia de la Magistratura”

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público, en dicho contexto, el literal b. del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, establece que, “...para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, la suscrita en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el pago de Reembolso por concepto de Pasajes Terrestres, por comisión de servicios, a favor de la servidora BERTHA JANNINA TORO BRICEÑO, realizada el 20 de julio de 2017 en la Sede Puno, para la ejecución de la Videoconferencia Internacional en el marco del XXIII Aniversario Institucional, cuyo gasto se encuentra sustentado con la documentación adjunta al Memorando N° 699-2017-AMAG/DA, hasta por un monto total de S/ 40.00 (Cuarenta con 00/100 Soles).

**Artículo Segundo.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará al Programa Presupuestal: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad: 5003711 Servicios Académicos Complementarios, Meta: 007, Clasificador del Gasto: Pasajes y Gastos de Transporte (23.21.21: S/ 40.00), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la interesada y a los órganos competentes, para los fines a que hubiere lugar.

**Regístrese y Comuníquese.**



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA  
*[Firma manuscrita]*

Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ  
Secretaría Administrativa